



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00090 00**

1. Acorde con lo regulado en el artículo 316 del C. G del P., se **ADMITE** el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación formulado [[10RecursoAuto.pdf](#)] por el extremo demandante respecto del auto [[09AutoNiega.pdf](#)] notificado en estado el pasado 5 de mayo.

2. En lo que respecta el desistimiento de las pretensiones de la demanda (artículo 314 del C. G del P.) corresponde a la apoderada judicial del extremo actor **ACREDITAR** la facultad expresa para esos fines, toda vez que en poder el arribado no obra esta; y el numeral 2 del artículo 315 *ibidem* señala que no podrán desistir los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria